



Comunidad de Madrid

ORDEN 2675/2017, DE 17 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2347/2017, DE 27 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES PREDOCTORALES E INVESTIGADORES POSTDOCTORALES COFINANCIADAS POR FONDO SOCIAL EUROPEO A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL (YEI).

Mediante la Orden 2347/2017, de 27 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la convocatoria para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores postdoctorales, cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

En el artículo 4 apartado c) de la mencionada orden se recogió un requisito a reunir por los jóvenes a contratar, cuya inclusión no procede al no ser acorde con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden 2484/2016, de 29 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, según la cual dicho requisito no resulta exigible. Por ello, procede suprimir el citado apartado c) del artículo 4 y modificar, asimismo, al ser concordante con éste, el artículo 12.6 de la Orden 2347/2017, de 27 de junio.

Se mantiene el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8.5 de la Orden 2347/2017, de 27 de junio, puesto que la supresión del requisito supone una menor carga administrativa para los interesados, que no deberán presentar la declaración responsable de no vinculación laboral, por parte del representante legal de la entidad beneficiaria.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero.- Modificación parcial de la Orden 2347/2017, de 27 de junio por la que se convocan ayudas para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores postdoctorales cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

La Orden 2347/2017, de 27 de junio por la que se convocan ayudas para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores postdoctorales cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:





Comunidad de Madrid

“Los contratados a los que se refiere esta Orden deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en la fecha de la firma del contrato y estar en situación de beneficiarios en dicho fichero en esa fecha. El proceso de inscripción se podrá solicitar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, bien de forma telemática a través de la sede del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, bien de forma no telemática para las excepciones contempladas en el citado artículo. La información así como el procedimiento para darse de alta en el fichero, en el caso de que no estuvieran ya inscritos, se puede encontrar en el siguiente enlace: <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/accesoJovenes.html>

b) Estar empadronados en cualquier localidad de la Comunidad de Madrid en la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) Estar en posesión de la titulación exigida en la fecha de firma del contrato con las instituciones.

- Titulación exigida para investigadores predoctorales: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Graduado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
- Titulación exigida para investigadores postdoctorales: título de Doctor.

En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero, se deberá disponer de la correspondiente credencial de homologación al título equivalente en España, expedida por el órgano competente para el reconocimiento de títulos y cualificaciones extranjeras de educación en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Los documentos acreditativos de estos requisitos se aportarán tal como se indica en el artículo 12.6.”

Dos. El apartado 6 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

“12.6. Los organismos beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, para remitir a la Dirección General competente en materia de investigación la siguiente documentación de cada una de las personas contratadas:

- a) Copia del contrato.
- b) Copia del título o de la certificación académica de la titulación correspondiente.
- c) Certificado del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que acredite estar inscrito en dicho fichero y estar en situación de beneficiario de las acciones financiadas por el Plan Operativo de Empleo Juvenil en la fecha de la firma del contrato que puede obtener la persona inscrita en su buzón privado de notificaciones en la página web del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.





Comunidad de Madrid

d) Certificado de empadronamiento en cualquier localidad de la Comunidad de Madrid en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Segundo.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su publicación no alterará el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 8.5 de la Orden 2347/2017, de 27 de junio, por la que se convocan las ayudas.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador

